



Riohacha D.T.C., 8 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS AVALES – ACTIVAL
DEMANDADO: ORLANDO PEÑARANDA EPIAYU
RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00347-00

AUTO INTERLOCUTORIO

LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de las obligaciones cobradas en el presente asunto, las cuales se encuentran contenidas en los Pagarés N° 81469.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. – DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia

TERCERO. – ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.



CUARTO. – HÁGASE entrega de los depósitos judiciales existentes al demandante, conforme a lo autorizado por las partes.

QUINTO. – SIN condena en COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25987a45412183cd7bc1cdfc39c60026bdda0a934abe6bb67c5332476cf99c06

Documento generado en 08/02/2021 02:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>